

1. En caso de muerte natural, los herederos legales del trabajador percibirán la cantidad que, en dependencia del salario anual bruto del mismo, se establece en la escala de capitales asegurados que figura al final del presente artículo.

2. En caso de invalidez absoluta y permanente, el propio trabajador percibirá el capital asegurado.

3. En caso de muerte por accidente, la cantidad a percibir por los herederos legales del trabajador será la del doble del capital asegurado.

4. En caso de jubilación, el trabajador percibirá el 25 por 100 del capital asegurado. Para tener derecho a esta prima de jubilación será obligatorio jubilarse al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

El costo de este sistema de seguros será soportado íntegramente por la Empresa.

Escala de capitales

Sueldo bruto anual	Capital asegurado
Hasta 500.000	500.000
Más de 500.000 hasta 600.000	550.000
Más de 600.000 hasta 700.000	650.000
Más de 700.000 hasta 800.000	750.000
Más de 800.000 hasta 900.000	850.000
Más de 900.000 hasta 1.000.000	950.000
Más de 1.000.000 hasta 2.000.000	1.500.000
Más de 2.000.000 hasta 3.000.000	2.500.000
Más de 3.000.000 en adelante	3.000.000

Queda suprimido el premio de fidelidad y constancia en la Empresa establecido en el artículo 22 del Convenio anterior.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

Art. 38. Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Art. 39. Derecho supletorio.—Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y otras Leyes generales y disposiciones reglamentarias vigentes en cada momento.

Tabla salarial del Convenio de la Empresa «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima», 1981

Categorías	Total pesetas
<i>Personal Técnico</i>	
Mensual	
a) Titulados:	
Técnico Jefe	67.395
Técnico Superior	58.538
Técnico Medio	50.993
b) Diplomados:	
Técnico Diplomado	41.916
c) No titulados:	
Jefe de Fabricación	52.558
Jefe de Laboratorio	45.924
Jefe de Inspección Lechera	45.924
Contramaestre o Jefe de Sección	45.924
Encargado	41.916
Inspector de Distrito	38.598
Auxiliar de Laboratorio	31.823
Capataz	41.261
Auxiliar de Inspector Lechero	31.823
<i>Empleados Administrativos</i>	
Jefe 1.º	49.682
Jefe de Personal	49.682
Jefe 2.º	47.886
Contable	47.886
Oficial 1.º Administrativo	41.261
Oficial 2.º Administrativo	37.520
Auxiliar Administrativo	31.823
Aspirante de dieciséis años	23.037
Aspirante de diecisiete años	24.709
Telefonista	31.823
<i>Comerciales</i>	
Inspector o Promotor de Ventas	41.261
Viajante	37.520
Corredor de Plaza	37.520
Diario	
Repartidor	1.084

Categorías	Total pesetas
<i>Subalternos</i>	
Mensual	
Almacenero	34.452
Listero	31.823
Pesador	31.823
Cobrador	31.823
Portero	31.623
Ordenanza	31.823
Conserje	34.452
Guarda, Sereno	31.823
Botones de dieciséis a diecisiete años	24.032
Hora	
Mujer de Limpieza	174
<i>Obreros</i>	
Diario	
Especialista 1.º	1.130
Especialista 2.º	1.107
Especialista 3.º	1.084
Peón Especializado	1.084
Peón	1.060
Oficial 1.º oficios varios	1.130
Oficial 2.º oficios varios	1.107
Oficial 3.º oficios varios	1.084
Aprendiz de 1.º y 2.º año	599
Aprendiz de 3.º y 4.º año	801

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2303

ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se incluye a la Empresa «Peat, Marwick, Mitchell & Co. S. A. y Cia» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Peat, Marwick, Mitchell & Co. S. A. y Cia», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Minón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2304

ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se incluye a la Empresa «S. M. Servicios Metalúrgicos, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «S. M. Servicios Metalúrgicos, S. A.», en la sección especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Minón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2305

ORDEN de 19 de diciembre de 1980 sobre renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cuevas de Vinromá» y «Vistabella del Maestrazgo», situados en zona A.

Ilmo. Sr.: El Monopolio de Petróleos, titular de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cuevas de Vinromá» y «Vistabella del Maestrazgo», expedientes números 687 y 688, otorgados por Decreto 1046/1974, de 28 de marzo, solicitó la renuncia total a los dos permisos.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento y recibida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en los dos permisos,